

Tlajomulco
www.tlajomulco.gob.mx

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARCE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RODRIGUEZ; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

(dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 11 once de abril del 2018 dos mil dieciocho, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", materia del presente contrato.
- i. Que el objeto del presente contrato consiste en la adquisición de un sistema de monitoreo de la calidad del aire integrado a un automóvil eléctrico y dos drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como el propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".
- j. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 dos mil dieciocho del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- k. Que la adquisición de bienes muebles para el sistema de monitoreo de la calidad del aire que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- l. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/221/2018, signado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.
- m. De conformidad con el artículo 274 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Ing. Miguel Ángel León Corrales, Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- n. Que el monto económico para la celebración del presente acto jurídico se garantiza con la respectiva solicitud de aprovisionamiento, que forma parte integral del presente contrato y que obra como anexo en el expediente del presente sinalagmático, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número 77,809 (setenta y siete mil ochocientos nueve), de fecha 10 (diez) de mayo de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 (sesenta y cuatro) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."
- b. Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes registrado ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: HTE110512MG7.
- d. Que su domicilio social se encuentra en la finca marcada con el número 4392, de la calle Chimalpopoca, colonia El Zapote, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050.
- e. Que ha otorgado su representación al C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RODRIGUEZ, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector numero MNRDMG83062714H000 y quien acredita su carácter como Administrador General Único, mediante escritura pública 77,809 (setenta y siete mil ochocientos nueve), de fecha 10 (diez) de Mayo de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 (sesenta y cuatro) de la Ciudad de Guadalajara.
- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" mismas que protesta cumplir y que forman parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinatagmático.
- g. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la adquisición de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1 Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

III.- LAS PARTES declaran:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en la adquisición de un sistema de monitoreo de la calidad del aire integrado tanto a un automóvil 100% eléctrico de 107.23 HP/253.53 Mn, Marca Nissan, Submarca LEAF, Modelo 2017, sistema que funciona por medio de una estación móvil que recolecta los datos provenientes de los sensores y dispositivos que estén conectados, para que posteriormente la información sea procesada mediante algoritmos de cálculo y programación y ser transmitida por GPRS a la base de datos del servidor para ser administrada y visualizada en los monitores web de "EL MUNICIPIO", así como a dos drones con sistema incorporado de comunicación EARM V1.0 para medición de hasta dos contaminantes en tiempo real, con GPS integrado, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que a cambio de una cantidad de dinero entregara "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como el propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

Las partes convienen que las bases y anexos de la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento, y que obran como anexo en el expediente del presente sinalagmático, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- CONTAMINANTES QUE SE MEDIRÁN Y BAJO QUE NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES.- El sistema móvil de monitoreo de la calidad del aire en tiempo real, servirá para la medición de los siguientes parámetros:

- CO - (MONOXIDO DE CARBONO) - NOM-021-SSA1-1993.
- CO₂ - (DIOXIDO DE CARBONO) - Directive 2008/50/EC.
- SO₂ - (DIOXIDO DE AZUFRE) - NOM-022-SSA1-1993.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- NO₂- (DIOXIDO DE NITROGENO) NOM-023-SSA1-1993.
- VOC- (COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES) - Directive 2008/50/EC.
- NH₃- (AMONIAO) - Directive 2008/50/EC.
- O₃- (OZONO) - NOM-020-SSA1-1993.
- PM₁₀ (MATERIAL PARTICULADO) - NOM-025-SSA1-1993.
- PM_{2.5}- (MATERIAL PARTICULADO) - NOM-025-SSA1-1993.
- PM₁- (MATERIAL PARTICULADO) - NOM-025-SSA1-1993.

TERCERA.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VEHICULO ELÉCTRICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-

MOTOR

Eléctrico A/C Motor síncrono de corriente alterna
Potencia máxima de motor 80 kW / 107 hp
Torque 254Nm / 187- (lbs. - ft)

MECÁNICA - ELÉCTRICO

Tipo de batería Batería Ion-Litio laminada

TAMAÑO DE BATERÍA

Capacidad 24 kWh
No. Celdas 192
Voltaje 360 V

BATERÍA ACCESORIO

Cargador a bordo (c/ tiempo de carga) 6.6kW (6.0kW salida a batería) 120 V:-21 hrs. / 220 V:-4 hrs.
Puerto de carga rápida 6.6W (6.0kW salida a batería) 440 V
Toma corriente adicional 12 V

DIRECCIÓN

Tipo Electro-asistida

TREN MOTRIZ

Reductora Engrane único de reducción de velocidad
Relación final 7.9377
Tracción Delantera

SUSPENSIÓN

Delantera Independiente con barra estabilizadora
Trasera Barra de torsión con barra estabilizadora

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

SISTEMA ELÉCTRICO

Tipo de encendido Electrónico

FRENOS

Delanteros Disco ventilado

Traseros Disco ventilado

Sistemas ABS y BA

Entrevía delantera 1,540

Entrevía trasera 1,535

EQUIPAMIENTO

INTERIOR

Asientos calefactables con piel

Botón de encendido

Cristales tintados y eléctricos

EXTERIOR

Alerón trasero con panel solar

Defensas al color de la carrocería

Espejos exteriores al color de la carrocería

Kit de reparación anti-ponchaduras

Luces traseras de LED

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

Alarma a control remoto

Sistema de frenado antibloqueo (ABS)

6 bolsas de aire: frontales, laterales y tipo cortina

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE INTEGRADO AL VEHÍCULO ELÉCTRICO.-

SENSOR	PARÁMETROS	RANGOS	PRECISIÓN	RESOLUCIÓN
SENSOR (SEMICONDUCTOR DE ÓXIDO DE METAL DE PELÍCULA GRUESA)	CO	0.1-80 PPM	0.2 PPM	0.1 PPM
	NO2	10-250 PPB	10 PPB	1 PPB
	O3	10-250 PPB	10 PPB	1 PPB
SENSOR (TECNOLOGÍA ELECTROQUÍMICA)	NH3	7-100 PPM	0.3 PPM	0.1 PPM
	SO2	5-10,000 PPB	20 PPB	1 PPB
	VOC	0.6-25 PPM	0.1 PPM	0.1 PPM
SENSOR (TECHNOLOGY INFRARROJA)	CO2	10-5,000 PPM	50 PPM	1 PPM
MÓDULO DE SENSADO DE POLVO (DISPERSIÓN DE LUZ ORTOGONAL)	PM10 O PM2.5 O PM1	1-400 µG/M3	< 2% F.S.	1 µG/M3

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

Tlajomulco

3283 4460

www.tlajomulco.gob.mx

ESPECIFICACIONES GENERALES	
CONDICIONES DE OPERACIÓN	-20°C A +50°C. 10 TO 95% HR, SIN CONDENSACIÓN.
DIMENSIONES	= 1600 X 900 X 450 MM
PESO	= 45 KG
ÍNDICE DE PROTECCIÓN	IP55 - LISTO PARA LA INSTALACIÓN AL AIRE LIBRE (NO SE REQUIERE SISTEMA DE ENFRÍAMIENTO O TRATAMIENTO DE AIRE)
ALIMENTACIÓN	12V CON PAQUETE DE BATERÍA INTERNO.
CONSUMO	5-15 W (DEPENDIENDO DE LA CONFIGURACIÓN).
REGISTRO DE DATOS	FRECUENCIA DE LECTORAS (TRANSMISIÓN/ RECEPCIÓN): = <20 MS.

Esta unidad de monitoreo de la calidad del aire está integrada en una sola unidad, diseñada para un monitoreo práctico de la calidad del aire, ya que se instala en un maletero en el techo del coche para la supervisión y monitoreo ambiental. Esta unidad es una estación multi paramétrica equipada con sensores para el monitoreo continuo de gases y polvo, en el que el maletero integrado permitirá una instalación fácil y directa al aire libre y los sensores de gas pueden monitorear continuamente los contaminantes, cada sensor es específico para la medición de un solo gas y conectado de forma independiente al datalogger con plug-in Para un fácil reemplazo en el campo. Estará equipado con un monitor de polvo completamente integrado con tecnología de dispersión de luz ortogonal para Monitoreo de partículas en tiempo real (PM10 o PM2.5 o PM1).

El equipo de monitoreo y telemetría EARM v1.0 o superior marca HGM electronics, Circuito impreso, inmersión gold, GPS integrado A-GPS y con capacidad "Stand alone GPS", MS-Based y MS-Assisted. Cuenta con un sistema de comunicación inalámbricamente capaz de reportar su ubicación, resultados de los sensores de medición de la calidad del aire, notificaciones de alarmas, temperatura, humedad en tiempo real (menor a 20 minutos). Cuenta con comunicación vía módem celular de banda ancha (384kbps mínimo), WCDMA y HSDPA, mínimo permitido, EDGE, GPRS, y GSM. Se tendrá capacidad de conexión hasta 9 sensores. Sensores intercambiables para su fácil mantenimiento y calibración; puerto modbus para comunicación con equipo industrial, siendo necesario el desarrollo de firmware para estas capacidades. El equipo cuenta con sistema operativo Linux integrado sin ventilador y sin ninguna parte mecánica móvil, microprocesador ≥ 1 GHz y 1 GB de RAM, con Ethernet para diagnóstico. Soporte de WiFi y Bluetooth 4.1 para monitoreo local o remoto.

Cuenta con un sistema incorporado para diagnóstico de sensores, en caso se falla, reportara la misma en tiempo real y menor a veinte 20 minutos, por lo que se entrega la estrategia de detección de falla.

El almacenador de datos incorporado maneja todas las actividades, incluyendo adquisición de datos, almacenamiento promedio por hora, módulo de polvo automático calibración cero diaria y transmisión de datos, también cuenta con diferentes soluciones de software para descarga, exportación de datos, configuración de unidades, geo localización, tiempo real y visualización.

Los archivos en almacenamiento se encriptarán con un cifrado de 256 bits a través del estándar del cifrado avanzado /AES). Para proteger los datos en tránsito entre la app web los servidores, aplicarán protocolo de capa de sockets seguros (SSL)/seguridad de la capa de transporte (TLS) para la transferencia de datos, lo que creará un túnel seguro protegido por el estándar de cifrado avanzado (AES) de 128 bits o

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

superior. Será posible usar la app web y acceder a ella a través de diferentes interfaces. La App Web contará con configuraciones y características de seguridad que procesan y protegen los datos del usuario a la vez que garantizan un fácil acceso.

El sistema de monitoreo de la calidad del aire integrado a un automóvil eléctrico y dos drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta además para su correcto funcionamiento con 01 una Laptop y 01 un Teléfono Celular con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS LAPTOP:

1. PROCESADOR:
 - Intel® Celeron® 1,10 GHz
 - Frecuencia del procesador turbo 2,40 GHz
 - Número de núcleos de procesador: 2
2. MEMORIA
 - Memoria interna 2 GB
 - Tipo de memoria interna DDR3-SDRAM
 - Almacenamiento 500 GB
3. PANTALLA
 - Diagonal de la pantalla 35,6 cm (14")
 - Resolución de la pantalla 1366 x 768 Pixeles
4. PUERTOS E INTERFACES
 - USB 2.0 1
 - Número de puertos HDMI 1
5. CONEXIÓN
 - Bluetooth Si
 - Wi-Fi estándares IEEE 802.11(c)
 - Ethernet LAN.
 - Versión de Bluetooth 4.1
6. GRÁFICOS
 - Intel HD Graphics 500
 - Frecuencia base de gráficos a bordo 200 MHz
 - Frecuencia de ráfaga de gráficos 650 MHz
 - EL Paquete Incluye:

CARACTERÍSTICAS TELEFONO CELULAR :

1. Pantalla 5.0 "(FWVGA), 854 x 480
2. Android 7.0
3. Memoria Interna 16GB Expandible con Micro Sd hasta 32GB más.
4. RAM 1.5 GB
5. 4G LTE
6. Tecnología inalámbrica Bluetooth® Versión 4.1
7. Capacidad de la batería 2.500mAh.
8. Wi-Fi Direct® Conéctate directamente a los dispositivos vía Wi-Fi
9. Cámara Principal de enfoque automático de 5 Megapíxeles con flash LED.
10. Cámara frontal de 5 Megapíxeles HDR.

Tlajomulco

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS DRONES CON CAPACIDAD PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.-

CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS:

1. Cuenta con sistema incorporado de comunicación EARM V1.0 para medición de hasta 02 dos contaminantes de los enunciados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, en tiempo real.
2. Cuenta con GPS integrado, el cual debe ser A-GPS y con capacidad "Stand Alone GPS", MS- Based y MS-Assisted la comunicación.
3. Cuenta con transmisión de datos inalámbrica vía celular
4. Frecuencia de trabajo 2.4 GHz
5. Máxima velocidad 65 km/h
6. Máxima altitud de vuelo 5000 metros
7. Resistencia máxima al viento 50 km/h
8. Dimensiones plegado de 83 mm Alto x 83 mm Ancho x 198 mm de largo
9. Velocidades de ascenso de Modo-S: 5 m/s (16.4 ft/s)
10. Velocidad de descenso de 3 m/s (9.8 ft/s)
11. Distancia máxima de vuelo de 13 km
12. Temperatura de trabajo de 0 a 40 °C
13. Rango de precisión de vuelo estacionario:
 - Vertical:
 - ±0,1 m (con posicionamiento visual)
 - ±0,5 m (con posicionamiento por GPS)
 - Horizontal:
 - ±0,3 m (con posicionamiento visual)
 - ±1,5 m (con posicionamiento por GPS)
14. Rango de medición de obstáculos con precisión: de 0.7 m (2 pies) a 15 m (49 pies). Rango detectable de 15 metros
15. Estabilizador de 3 ejes con inclinación de -90° a +30°. Rotación de 0° a 90°
16. Frecuencia de operación con Wi-Fi 2.4Ghz / 5 G con alcance máximo de 80 metros de distancia y 50 m de altura
17. Peso de 734 gramos

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE INTEGRADO AL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y A LOS DOS DRONES.- Por su parte "EL PROVEEDOR" garantiza sobre los componentes del equipo de monitoreo de calidad del aire integrado al vehículo eléctrico y a los dos drones materia del presente contrato, por un 01 UN AÑO contra defectos de fabricación en materiales y mano de obra, a partir de la fecha en que sean entregados a "EL MUNICIPIO". Si el equipo fallase de acuerdo a los términos expresados el segundo párrafo incisos a) a la h) de la póliza de garantía que "EL PROVEEDOR" entregue de manera física a "EL MUNICIPIO" y bajo el siguiente procedimiento:

- 1.- El equipo debe ser enviado/trasladado al Centro de Servicio de "EL PROVEEDOR", remitiendo copia de la factura de compra y de la póliza de garantía debidamente firmada y sellada.
- 2.- Los costos del envío/traslado al centro de servicios serán a costo de "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO"; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

3.- La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", es limitada solo al costo del remplazo de las piezas dañadas por un manejo adecuado de la unidad de monitoreo, por lo que no se hace responsables de cualquier daño por mal uso, almacenamiento inadecuado o por el des-uso, del sistema de monitoreo o defectos imputables a actos, daños u omisiones de terceros ocurridos después de la entrega de los bienes materia del presente contrato.

4.- La garantía no será aplicable bajo condiciones en las cuales bajo dictamen técnico que correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR", por el mal uso del equipo hayan afectado el equipo en su funcionamiento y/o comportamiento como manejo incorrecto, instalación o aplicación inadecuada y no efectuada por "EL PROVEEDOR", excesivas condiciones de operación mayores a 16 dieciséis horas diarias, reparaciones o modificaciones no autorizadas, se opere el vehículo en condiciones no adecuadas de acuerdo a las políticas de operación y mantenimiento de NISSAN México S.A. de C.V., daño accidental o intencional, daños causados por incendios, motines, manifestaciones o cualquier otro acto vandálico así como los daños ocasionados por fuerzas de la naturaleza, cuando no se realicen los mantenimientos en los tiempos y formas recomendados por "EL PROVEEDOR".

5.- "EL PROVEEDOR" será el único autorizado para realizar las inspecciones necesarias al equipo de monitoreo, cuando exista reclamación por garantía y siempre en el centro de servicio de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y LICENCIAS.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que los componentes y licencias se encuentran en patente y que el desarrollo del Software y Hardware son propiedad de HGM Technology S.A. de C.V..

OCTAVA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio pactado por el objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$2 688,880.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la Partida Única, misma que se encuentran debidamente descrita en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".

Las partes acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en la forma siguiente:

- 50% por concepto de anticipo, en el entendido de que "EL PROVEEDOR" deberá de exhibir garantía del 100% del referido anticipo.
- 50% restante, se cubrirá previa verificación e inspección del cumplimiento a cabalidad del objeto del presente contrato por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO". En moneda nacional por transferencia bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO", la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Tlajomulco

GOBIERNO MUNICIPAL
@Tlajomulco.gob.mx

NOVENA.- DEL MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE INTEGRADO AL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y A LOS DOS DRONES.- El monto señalado en la cláusula inmediata anterior, incluye UN AÑO de mantenimiento forzoso y capacitaciones necesarias, que sin costo alguno y cuantas veces sea requerido por "EL MUNICIPIO", proporcionará "EL PROVEEDOR" tanto al equipo como al sistema de monitoreo de la calidad del aire integrado al vehículo eléctrico y a los dos drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dicho mantenimiento se brindará de forma semestral y su duración no podrá exceder del término de cinco días, previa autorización por escrito de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO", respecto de lo siguientes conceptos que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

1. **WebApp;** (mantenimiento de enlaces, mantenimiento del contenido, mantenimiento del software y mantenimiento del diseño).
2. **Server:** (limpieza del software, eliminación de bugs, verificación de software, verificación de los riesgos potenciales de seguridad y los protocolos de seguridad, eliminación de archivos temporales, actualización de software así como el respaldo de la información).
3. **Calibración de sensores:** Mismos que cuentan con tecnología a largo plazo y baja desviación en la calibración, por lo que los sensores pueden trabajar continuamente en exteriores durante 06 seis u 08 ocho meses sin ningún tipo de mantenimiento, por lo que después de este periodo, es necesario una calibración de fabrica, para poder garantizar otros 06 seis meses de mediciones fiables, estas calibraciones serán realizadas directamente por "EL PROVEEDOR" en condiciones exteriores con el fin de configurar los sensores en condiciones operativas en comparación con analizadores de referencia certificados y capacitaciones necesarias.
4. **Capacitaciones:** para el correcto y adecuado uso del sistema de monitoreo de la calidad del aire, "EL PROVEEDOR" se obliga a capacitar a los servidores públicos que designe la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO", a operar dicho equipo de medición y a interpretar los datos mostrados en los monitores web, dichas capacitaciones serán en el horario y lugar que indique la citada Dirección, y las mismas tendrán el carácter de continuas debido a la constante actualización de las tecnologías en la Webapp.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá vigencia a partir de su firma, hasta la total entrega del bien objeto de este contrato, lo cual no excederá de un plazo mayor de 60 (Sesenta) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Compra a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y de haber sido entregado a "EL PROVEEDOR" la cantidad que corresponda por concepto de anticipo, sin que pueda trascender del día 30 (treinta) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), siendo este último, el plazo límite para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, lo anterior de acuerdo a establecido en las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICIPO.- Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" recibirá un anticipo de hasta el 50% del precio total, en el entendido de que "EL PROVEEDOR" deberá de exhibir garantía del 100% de el referido anticipo, de conformidad a lo dispuesto por el punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO"; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los siguientes conceptos:

I.- Para el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO".

II.- Para la correcta aplicación del anticipo, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éste, como se señala en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS VICIOS OCULTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE INTEGRADO AL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y A LOS DOS DRONES.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" será responsable respecto de la garantía del sistema de monitoreo de la calidad del aire integrado al vehículo eléctrico y a los dos drones, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de fabricación y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, será por UN AÑO, a partir de su entrega.

NI las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los bienes adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción del bien materia del presente contrato.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción del bien objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones, solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA GARANTIA DEL VEHICULO ELÉCTRICO.- "EL PROVEEDOR" Manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que el automóvil 100% eléctrico de 107.23 HP/253.53 Mm, Marca Nissan, Submarca LEAF, Modelo 2017, objeto del contrato y que será facturado a favor de "EL MUNICIPIO", cuenta con las garantías bridadas por el fabricante del mismo NISSAN Mexicana S.A. de C.V. de acuerdo a la póliza de garantía expedida y de conformidad a las políticas vigentes a la adquisición del vehículo, manifestando "EL PROVEEDOR" además que el Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire que se instalara en el citado vehículo no interfiere con dicha póliza de garantía y que en caso de que ocurriera tal supuesto desde estos momentos se hace responsable por cualquier daño que se pudiese ocasionar con la instalación del mencionado Sistema de Monitoreo, así como al pago de los daños y perjuicios que con esto se ocasione a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA GARANTIA DE LOS DOS DRONES.- "EL PROVEEDOR" Manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que los dos drones con sistema incorporado de comunicación EARM V1.0 para medición de hasta dos contaminantes en tiempo real, con GPS integrado, objeto del contrato y que serán facturados a favor de "EL MUNICIPIO", cuenta con las garantías bridadas por el fabricante del mismo, manifestando "EL PROVEEDOR" además que el Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire que se instalara en los citados drones no interfiere con dicha póliza de garantía y que en caso de que ocurriera tal supuesto desde estos momentos se hace responsable por cualquier daño que se pudiese ocasionar con la instalación del mencionado Sistema de Monitoreo, así como al pago de los daños y perjuicios que con esto se ocasione a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento, en su totalidad, a partir de su firma, y hasta en un plazo de 60 (Sesenta) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Compra a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y a la entrega a "EL PROVEEDOR" de la cantidad que corresponda por concepto de anticipo, siendo este último, el plazo límite para su entrega, lo anterior de acuerdo a establecido en las bases de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco". Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar lo que de manera enunciativa más no limitativa se señala a continuación:

- A. 02 dos juegos de llaves originales del Automóvil Eléctrico objeto del presente contrato y llave original del maletero donde se encuentra el Equipo de Monitoreo de la Calidad del Aire.
- B. Factura a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tanto del Automóvil Eléctrico, como de los dos Drones, ambos con Equipo de Monitoreo de la Calidad del Aire.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

- C. Recibo de pago de refrendo del Automóvil Eléctrico correspondiente al año 2018, a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Tarjeta de Circulación del Automóvil Eléctrico correspondiente al año 2018, a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- E. Copia de la Factura Original del Automóvil Eléctrico.
- F. Póliza de Garantía del sistema de monitoreo de la calidad del aire integrado a un automóvil eléctrico y a dos drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por una temporalidad de 01 un año; la cual garantiza los componentes del equipo de monitoreo de calidad del aire contra defectos de fabricación en materiales y mano de obra, a partir de la fecha en que sean entregados a "EL MUNICIPIO", por parte de "EL PROVEEDOR".
- G. 01 una Laptop con las características técnicas señaladas en la cláusula CUARTA del presente contrato, incluyendo lo siguiente:
- o Manual de usuario
 - o Guía de configuración rápida
 - o Adaptador AC incluido
 - o Tarjeta de garantía
 - o Cable de alimentación incluido
- H. 01 un Teléfono Celular con las características técnicas señaladas en la cláusula CUARTA del presente contrato, incluyendo lo siguiente:
- o Pantalla 5.0 (FWVGA), 854 x 480
 - o Android 7.0
 - o Memoria interna 16 GB expandible con Micro SD hasta 32 GB más
 - o RAM 1.5 GB
 - o 4G LTE
 - o Tecnología inalámbrica Bluetooth Versión 4.1
 - o Capacidad de la batería 2.500 mAh
 - o Wi-Fi Direct Conéctate directamente a los dispositivos vía Wi-Fi
 - o Cámara Principal de enfoque automático de 05 Megapíxeles con flash LED
 - o Cámara frontal de 5 Megapíxeles HDR.
- I. 02 Dos drones, con las características técnicas señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato, incluyendo cada uno lo siguiente:
- o 01 Un Mando de control a distancia
 - o 01 Una Mochila de transporte
 - o 01 Un Cargador para baterías (carga hasta 4 cuatro baterías simultáneamente de manera rápida)
 - o 02 Dos Baterías adicionales inteligentes (3 tres en total)
 - o 01 Un Juego adicional de hélices
 - o 01 Un Cargador de coche
 - o 01 Un Adaptador batería para Power Bank.



Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar lo que de manera enunciativa más no limitativa se señala a continuación:

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- J. Habilitar clave de acceso al Equipo de Monitoreo de la Calidad del Aire instalado en el Automóvil Eléctrico y/o en los dos Drones, a favor de la persona que señale la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO".
- K. Dar acceso y revisión al Equipo de Monitoreo de la Calidad del Aire instalado tanto en el Automóvil Eléctrico, como en los dos Drones, en presencia de personal que señale la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO".

DECIMA SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes materia del presente sinalagmático por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor necesariamente justificadas y por una sola ocasión, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el punto 22 Sanciones, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Convienen las partes que se aplicara a "EL PROVEEDOR" una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO", SIENDO RESPONSABLE "EL PROVEEDOR" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO OCASIONE A "EL MUNICIPIO", POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO Y QUE CUANTIFICAN EN EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO MAS EL 5% MENSUAL DE INTERESES SOBRE DICHA SUMA DESDE QUE INCURSIONE EN MORA Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA PENA.	

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES", convienen que las causas que serán motivo para dar por terminado de manera anticipada el presente acto jurídico y que podrán ser invocadas por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO"; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el objeto del presente contrato en la fecha acordada.
2. Si "EL PROVEEDOR" suspende sin causa o motivo justificado el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
3. Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento al programa de capacitación y mantenimiento al sistema de monitoreo de la calidad del aire, a juicio de "EL MUNICIPIO".
5. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato sin autorización de "EL MUNICIPIO" o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole..
6. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
7. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento al objeto del presente contrato.
8. Si "EL PROVEEDOR" reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
10. Por atraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días hábiles contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
11. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.
12. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales plasmadas en el presente acuerdo.
13. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que, en su caso, le haya otorgado "EL MUNICIPIO" para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y/o en su caso haya transcurrido la pena convencional máxima por concepto de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente.
14. En caso de entregar los bienes objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" con especificaciones económicas o técnicas distintas a las que se desprenden del proceso de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", por lo que dichas variaciones se consideraran como un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión de este contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procedimientos legales que se originen.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar a otra persona física o moral para la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan origen a la petición y; "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de dar contestación a "EL PROVEEDOR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito debidamente

Tlajomulco

5285 4100

www.tlajomulco.gob.mx

fundada y motivada, y de no hacerlo se tendrá como una negativa de subcontratación.

En caso de que se presente éste supuesto, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LÍMITE DE REPOSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por bienes o servicios efectivamente entregados o ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos bienes y/o servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

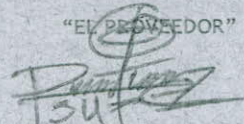
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local CGAIG-28/2018 "Adquisición de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con un Automóvil Eléctrico y dos Drones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO"; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

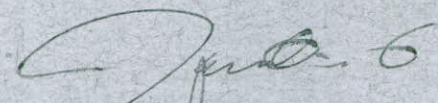
procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

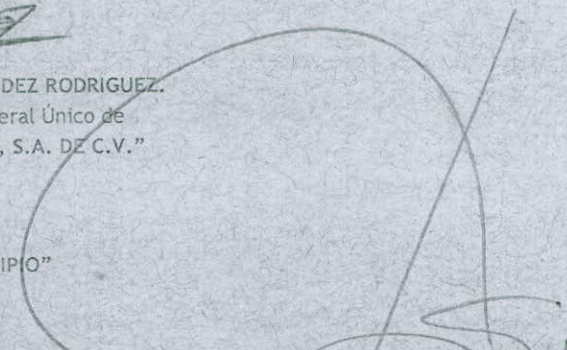
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 dieciséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

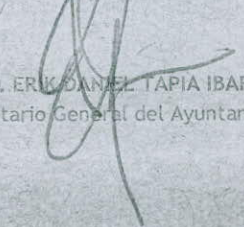
"EL PROVEEDOR"


C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RODRIGUEZ.
Administrador General Único de
"HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal.

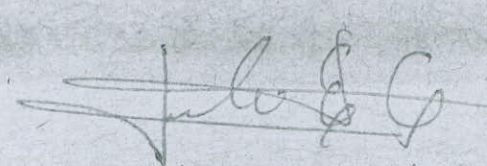

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

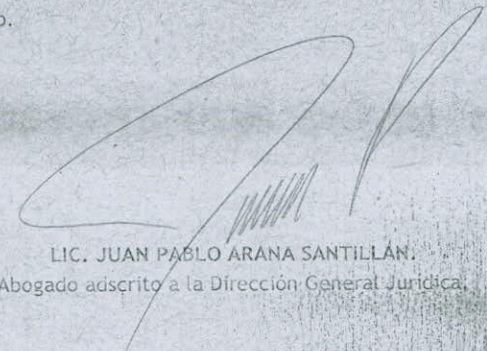

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ.
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.

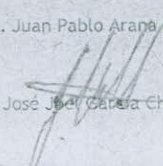

C. MIGUEL ÁNGEL LEON CORRALES
Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto.

TESTIGOS.


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica.

Elaboró: Lic. Juan Pablo Arana Santillán.


Revisó: Lic. José Joel García Chávez.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG-28/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO Y DOS DRONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."